

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2014-00670-00

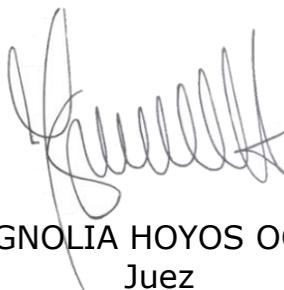
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene en cuenta la renuncia al mandato conferido por el demandante a las abogadas principal y en sustitución, CLAUDIA TERESA BOLAÑOS y LILIANA ROCIO RIVAS LEAL (c. digital 24).

Se requiere al actor para que acredite la notificación a la demandada, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Estese la parte demandante a lo dispuesto en esta providencia, respecto de la solicitud de impulso procesal (c.digital 24).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 003 FECHA 17-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa19485eeffd955c6d2fd832b215a538db729089ee0b3965f36dd0616dcb691e**

Documento generado en 16/01/2023 09:37:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>